El Sénadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan confuerza de

Ley 13698

Prorrógase el plazo para el cumplimiento de las medidas contempladas en el Acto Declarativo Primero del "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" del 12 de Agosto de 1993, ratificado por Ley Provincial 11.463, por un plazo de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Nacional 26.078.

ARTICULO 2°: La presente ley comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2006 inclusive.

ARTICULO 3°: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

Dr. MAEL JOSE PASSAGLIA Presidente

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES

Secretario Legislativo Honorable Cámera de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Dra. GRACIELA M. GIANNETTASI

Hororable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ SECRETARIO LEGISLATIVO Honorable Senddo de la

Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires